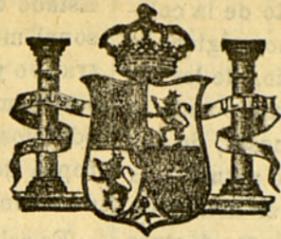


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 17'50 ptas. Seis meses..... 9'10 > Tres id..... 4'90 > Números sueltos 25 céntimos		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 20 ptas. Seis meses..... 10'65 > Tres id..... 6 > Pago adelantado
--	--	--	--

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 139)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1909, sobre adquisición de libros con destino á las Bibliotecas que se han de formar para la vulgarización de los conocimientos en Escuelas de primera enseñanza, Círculos obreros, Sociedades agrícolas, mercantiles, industriales, etc., se remitiera por este Ministerio á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, las instancias recibidas en solicitud de adquisición de ejemplares de obras, á fin de que, en uso de la facultad que le concede el artículo 1.º del mencionado Real decreto, propusiera los libros más útiles para la formación de aquellas Bibliotecas.

Dicha Junta manifiesta en su informe las dificultades que le ofrecen para la elección y propuesta de libros, dado que cada Biblioteca, aun siendo del mismo tipo, debe estar dotada de obras especiales según el carácter de la localidad ó de la Asociación á que se destina.

Entiende, asimismo, que constituye una dificultad para la elección de libros el tener que limitarse á los que obtuvieran previamente el informe del Consejo de Instrucción Pública ó el de alguna de las Academias, puesto que por regla general sólo cuentan con la declaración

de mérito aquellas obras cuyos autores la solicitaron con el fin interesado de que el Estado los adquiera, careciendo en cambio de ese requisito otros muchos que disfrutaban de gran estimación y tienen asegurada su venta por su reconocido valor y utilidad positiva.

Por otra parte, siendo uno de los objetos á que obedece el Real decreto de 30 de Abril último, el que los libros que se adquieran sean distribuidos entre otras, á entidades como las Sociedades de obreros, artesanos, ó dependientes de industrias ó de comercio y á Asociaciones industriales, comerciales y agrícolas, sería conveniente destinar parte de la cantidad consignada en el presupuesto al fomento de las Bibliotecas de las Escuelas de Artes industriales y de industrias.

Por último, existen en el Depósito de libros del Ministerio de Fomento multitud de obras de reconocida utilidad para las Asociaciones agrícolas, mercantiles é industriales, y, por tanto, sería muy conveniente que dicho departamento cediera algunas colecciones de esas obras para enriquecer las Bibliotecas de las entidades antes expresadas.

En vista de lo que antecede, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cuando una de las Asociaciones ó entidades citadas en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1909 solicite de este Ministerio en debida forma la concesión de una Biblioteca y se acordase concederla, se pase el expediente á la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos para que proponga los libros que han de formar la colección, teniendo para ello en cuenta el carácter de la entidad peticionaria.

2.º Que si los libros propuestos hubieran obtenido ya el informe favorable del Consejo de Instrucción Pública ó de una de las Reales Academias, se dispondrá que se adquieran por el Jefe del Depósito de li-

bro, el cual entregará la colección á la entidad peticionaria ó persona en quien ésta delegue.

3.º Que si los libros no estuvieran informados por el Consejo de Instrucción Pública ó por alguna de las Reales Academias, se enviarán á la que corresponda, dada la materia de que la obra trate; si el dictamen que emita fuera favorable, se procederá á su adquisición en la forma expresada en el número anterior.

4.º Que los Directores de las Escuelas Superiores y Elementales de Artes industriales, de Industrias y Artes é Industrias, ya estén sostenidas con fondos del Estado, de Provincias ó de los Municipios, remitan á este Ministerio en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de esta Real orden, una relación de los libros que, dentro del crédito de 700 pesetas para cada entidad, considere más útiles para la consulta de los alumnos de los respectivos Centros, y estos libros, una vez adquiridos por el Jefe del Depósito, se enviarán á la Biblioteca pública del sitio donde la escuela se halle, y si no la hubiere, se pondrán á disposición de los Directores de las Escuelas para que sirvan de base á una Biblioteca ó para fomentar la ya existente; y

5.º Que se invite al señor Ministro de Fomento á que ceda libros de los que existen en el Depósito de dicha Departamento con destino á la formación de las colecciones que se han de conceder á Asociaciones agrícolas, mercantiles é industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 75.)

Hallándose próximos á ser inaugurados los Sanatorios marítimos de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santan-

der), cuyos fines son los de preservar á los niños enfermizos y de naturaleza pobre ó viciada por herencia del peligro de la tuberculosis, que tan crecido número de víctimas causa en España, proporcionándoles durante algún tiempo, por la vida higiénica al aire libre, los medios de que se regeneren y reconstituyan, y á cuyos citados Establecimientos se les ha dado un carácter nacional, dotándolos el Estado del mobiliario y efectos necesarios, así como igualmente lo serán del personal conveniente, para la estancia en ellos de 200 niños de ambos sexos en el de Pedrosa y de 100 en el de Oza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que para los efectos de concurrencia de niños á los referidos Sanatorios se agrupen las provincias del Norte y Noroeste de España, en comunicación ferroviaria directa con las capitales en que se hallan establecidos, en la forma siguiente: Corresponden al Sanatorio de Pedrosa: Santander, Oviedo, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia, Madrid, Burgos, Soria, Logroño, Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya; y al de Oza: Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Zamora y Salamanca.

2.º Que se invite por V. S. á la Diputación y Ayuntamiento de la provincia, así como á las Sociedades particulares de Beneficencia que juzgue conveniente de su mando, para que dentro del corriente mes de Mayo soliciten de este Ministerio la concesión del número de plazas correspondientes al de niños y niñas que deseen enviar al Sanatorio, teniendo en cuenta que no podrán exceder en conjunto de 25 por cada provincia, y que solo han de concurrir á aquellos Establecimientos los niños ó niñas que, según el debido informe facultativo, requieran el tratamiento para que dichos Sanatorios se han establecido, siendo reconocidos á ese efecto

Providencias judiciales

Villasur de Herreros.

D. Laureano Arnaiz Colina, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que para realizar el pago de 497 pesetas á D. Victor Vicente Lázaro, vecino de esta villa, le fueron embargados á don Eusebio García Pérez, vecino de la misma, los bienes inmuebles siguientes:

Una tierra en Valdecarros, término de esta villa, de cuatro celemines, tasada en 20 pesetas.

Otra en la Mazorrada, de uno y medio, en 5.

Otra en la Majada que siega, de de tres celemines, en 20.

Otra en la Hombria de la Tejera, de dos, en 8.

Un prado en las Majadillas, de 5, en 75.

Una casa pajar que consta solo de entresuelo, en la Plaza de la villa, en 75.

Un Prado en los Pradejones, en 40.

Dos carros de estiercol depositados en Valdecarros, en 5.

Dichos bienes serán subastados en pública subasta y verbal licitación el día 20 de Junio próximo á la una de la tarde en el local de este Juzgado municipal, no admitiéndose proposición menor que las dos terceras partes de su tasación.

Las fincas se venderán por separadas cada una, si no hubiere quien las compre junto, advirtiéndose que para tomar parte en el remate será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del remate, advirtiéndose también que no hay títulos de propiedad de las fincas que se han de vender y el Juzgado no podrá dar á los compradores más que escritura de testimonio de la subasta, pues el comprador que quiera hacer título de las fincas que compre serán de su cuenta.

Dado en Villasur de Herreros á 19 de Mayo de 1910.—El Juez, Laureano Arnaiz.—Por su mandado.—El Secretario, Santos Arnaiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Marzo último.

El día 5 de Marzo no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 6 se celebró la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y las exenciones de los tres reemplazos anteriores.

El 12 se acordó contestar al Párroco de Santa Cecilia de esta villa que los Sres. Concejales asistentes se adhieren por sí al mitin católico

que ha de celebrarse en Burgos contra las escuelas laicas, pero no como corporación ni en nombre de los vecinos que no pueden tomar; que á los RR. PP. Misioneros Azcunce y Carbajo, de la Compañía de Jesus, que han hecho las misiones en esta villa, se les dé por conducto de dicho Párroco un voto de gracias para demostrarles el agradecimiento de este Ayuntamiento por su celo y trabajo en las mismas; que asimismo se dé á los dos Párrocos por su feliz acuerdo, digno de alabanza, de traer á los citados Misioneros y que se regale á éstos un album con el mayor número posible de firmas, que se comprometen á recoger los señores Vivar y Garcia; conceder á D. Dámaso López la licencia que solicita para edificar en un corral de su propiedad, con la obligación de recoger las aguas que quiere echar á la via pública con una cañería; socorrer al pobre Sinfriano Vicente, por enfermedad de su mujer, con cuatro pesetas por ocho días; quedar enterada de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales para el presente año; nombrar comisionado para subastar el pasto de la Mangana y campo encimero de Valdequizán, acordada por la Junta de Ledania, al Concejal D. Angel González, y que se anuncie por medio de bando, y, por último, que se constituya la Junta local para los damnificados por las inundaciones de Castilla, León y Galicia, que interesa el Sr. Gobernador civil en circular inserta en el Boletín oficial del día 11, formada con el señor Alcalde, Curas Párrocos, Juez de primera instancia y mayores contribuyentes por industrial y territorial, cuya junta dé principio en seguida á la suscripción que indica, á la que contribuyó el Ayuntamiento con 25 pesetas.

El 19 se extendió acta negativa por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

El 26 se dió cuenta de la anterior celebrada el 12 y quedó aprobada, tomando además la Corporación los siguientes acuerdos: designar como testigo para declarar en los expedientes de excepción á nombre del Ayuntamiento á Benito Moreno, por haberse ausentado el uno de los nombrados en la sesión de 26 de Febrero; conceder á María Valgañón el solar ó terreno sobrante de la via pública que pretende en su solicitud de 5 de Febrero, en el Barrio de Valle á la salida para Castriello de la Reina, junto á su casona, en la forma, condiciones y precio que informa la Comisión de ornato; conceder á Enrique Abad el terreno que pretende en su solicitud de 26 de Febrero, como sobrante, junto á su era en las del valle para aumentar ésta en la forma que indica la Comisión de ornato; que se comunique á Pedro Guerrero, como reso-

lución á su solicitud de 12 de Marzo, que debe guardar en la edificación las líneas de su casa y que puede hacer por su cuenta el muro que pretende en el rincón de la parte sur y relleno consiguiente; quedar enterada de haberse recibido aprobada la cuenta de este Ayuntamiento de 1905; que queden sin adjudicar en Secretaría para hacerlo despues en las reclamaciones que puedan presentarse con mejor derecho, las suertes ó rozas de Laureana Lozano, Sixta Esteban, Vicenta Carazo, Francisco Herce y Agustin Alonso, las cuatro primeras porque se van á ausentar de esta localidad y el último por no llevar dos años de residencia y que se haga saber á los demás vecinos que aun no han adquirido sus papeletas, lo hagan en 15 días, que si no dispondrá el Ayuntamiento de ellas; que se anuncie al público el servicio de apuntador en la parada de caballos sementales de esta villa y encargado del recela del Ayuntamiento para la misma y de su cuidado hasta la sesión próxima; que dicho recela se dedique á servir las burras y yeguas pequeñas que quieran echarle, y se cobre por cada burra ó yegua que cubra cuatro pesetas, y aceptar la proposición de Vidal Martín, de facilitar la cama para los individuos de la parada por 10 pesetas al mes; que en lo sucesivo y hasta nuevo señalamiento se celebren las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento los sábados de cada semana á las siete de su tarde y que se anuncie al público esta variación á los efectos oportunos; y, por último, acordó requerir á Rogelio Vicente, para que desde luego suspenda la obra que ha empezado á construir en el terreno sobrante que se le concedió junto á su casa por haber dejado transcurrir seis meses desde la concesión hasta que definitivamente resuelva sobre el particular en otra sesión.

El 31 se resolvieron las incidencias de quintas que quedaron pendientes en la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, y en acta separada las que quedaron pendientes en la revisión de exenciones de los tres reemplazos anteriores que tuvieron lugar el día 6 y ambas actas se tomaron los acuerdos inherentes á dichos actos, consignándose en la primera el de nombrar comisionado y delegado para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta al Regidor Síndico D. Francisco García, abonándole como de costumbre 25 pesetas.

Junta municipal.

El día 12 de Marzo se declaró posesionada y constituida la nueva Junta municipal para el año actual con los señores á quienes correspondió en suerte Cirilo Olalla, Santiago Cuadrado, Tomás Gimenez Tutor,

Aureliano Martínez, Eusebio de María, Martín Benito y Mariano Abad.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento y previa aprobación por éste, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, firmo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de Marzo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 19 de Abril de 1910.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Pío Rojo.

Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de Marzo último, acuerda aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según ordena el art. 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 25 de Abril de 1910.—El Secretario, León M. Huerta.

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 1.º—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Día 8.—Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Marzo; quedar enterado de la recaudación obtenida en el Matedero en dicho mes; de que el 6 del actual tomó posesión de la escuela de Entrambasaguas la Maestra interina D.ª Ana Rivas; de que el 5 quedó abierta la parada del Estado en Ribota; del arqueo de fondos hechos el 31 de Marzo y del balance ó relación de cobros y pagos del primer trimestre.

—Aprobar la cuenta de socorros facilitados á pobres transeuntes y la de impresión y envío de la Memoria de Secretaría sobre la gestión del Municipio en el año 1909; enterado de la prórroga concedida por la Tesorería para el deslinde de fincas y declaración de fallidas por descubiertos de contribución anteriores á dicho año, y de que la Comisión nombrada en sesión de 21 de Enero ha verificado el amojonamiento de una carrera ó camino de servidumbre en Anzó; autorizar á la Alcaldía para que forme la estadística de carros, coches y demás vehículos, reclamada en el Boletín del 6; oír á la Junta del pueblo de Vallejuelo y al dueño de la casa inmediata á una poza, para que justifiquen la propiedad del terreno, y que desde el viernes próximo las sesiones ordinarias comiencen á la hora de las quince.

—Por último, quedó enterado el Ayuntamiento que en el Boletín oficial núm. 76 se publica un edicto de la Alcaldía interesando la busca y captura de 34 mozos del reemplazo de este año, declarándoles prófugos por no haberse presentado

al acto de clasificación y declaración de soldados.

Sesión del 15.—Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo, importante 7.030 pesetas.

—Que quede sobre la mesa la comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra de la Subsecretaría de Instrucción pública, declarando, con fecha 30 de Marzo, que la Escuela del Prado de Villasuso ha perdido su carácter de municipal, por lo que procede el establecimiento que le corresponde según la ley.

—Enterado que el día 12 cesó de regentar dicha Escuela el Maestro interino D. Manuel Peña, nombrado en propiedad para la de Armión (Alava), y que al comunicar la vacante á la Junta provincial se la indique que el Ayuntamiento se abstiene de intervenir en su provisión, en vista de lo resuelto por la Subsecretaría en fecha 30 de Marzo, á que se contrae el particular anterior.

Sesión del 22.—Idem del Real decreto fecha 14 convocando á elecciones de Diputados á Cortes para el 8 de Mayo y de Senadores el 22 y que se facilite á la Junta del Censo los impresos necesarios para las mesas electorales.

—Comunicar á dicha Junta que por ser Teniente Alcalde D. Teodoro Ruiz, es incompatible para pertenecer á la misma y que corresponde el cargo de vocal como Concejal propietario á D. Agapito Revillas y en concepto de suplente á don Cayetano Ortiz.

Sesión del 29.—Quedó sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales el oficio de la Junta provincial de Instrucción pública, fecha 26, ordenando la creación de una Escuela municipal en Villasuso, en sustitución de la del Prado, declarada de fundación particular.

—Se acordó conceder un mes de licencia al Concejal D. Alfredo Peña para ausentarse del Valle, con el fin de despachar asuntos propios.

Villasano de Mena 3 de Mayo de 1910.—El Secretario, Pedro Hernando.

El Ayuntamiento, en sesión del 6 de dicho mes y año, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 11 del mes actual, autorizar á D. Sinforiano Arasti, vecino de esta ciudad, para instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza, en la planta baja de la casa nú-

mero 23 de la calle de la Puebla, con destino á la industria de calzado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 11 del mes actual, autorizar á D. Florencio Martínez, vecino de esta ciudad, para instalar un electro-motor de 25 caballos de fuerza, en el local de las calles de Madrid y de San Pablo, con destino á la industria de maderas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 19 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Villarcayo.

Ultimadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial correspondientes al año de 1909, se convoca á junta general á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este dicho partido para el día 30 del actual, á las once de la mañana, en la sala capitular de esta casa consistorial, á fin de que procedan á la revisión y censura, y en su caso á la aprobación de las referidas cuentas.

Villarcayo 17 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Olmos de la Picaza 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Casiano González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Buniel.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del

apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Busto de Bureba 16 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Narciso Hermosilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Revilla y Haedo.

Juzgado municipal de Santibañez del Val.

Habiendo fallecido el vecino de esta villa D. Francisco Alamo Miguel, mayor de edad, casado, labrador, á cuyo cargo como Depositario se hallaban los bienes muebles pertenecientes á su esposa Juliana Martín Portugal, viuda de Pedro Abajo, ambos naturales de Tejada, fallecida el día 3 de Octubre de 1906, dejando un hijo llamado Alejandro Abajo Martín, á quien corresponden los expresados muebles; y como quiera que á pesar de los anuncios publicados en el Boletín oficial de la provincia no se haya presentado á recogerlos, se hace presente de nuevo por este anuncio que los repetidos muebles se hallan á disposición del Juzgado para su entrega al interesado ó á persona debidamente autorizada.

Santibañez del Val 17 de Mayo de 1910.—El Juez municipal, Mauro Martínez.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña, Hace saber: Que el día 15 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Julio por los vendedores ó

sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 16 de Mayo de 1910.—El Director accidental, Francisco Lamas.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Harina de 1.^a clase.
Cebada de id.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón de cok.
Id. vegetal.
Hulla.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
(Precio por quintal métrico.)

Anuncios particulares

Pieles.

Se compran en la Fábrica de guantes del paseo de los Pisones (camino de Cardeña) Burgos 4-15

Venta de árboles

Se venden 20 maderas de chopos superiores en el pueblo de Santa Cruz de Juarros.

Para tratar de dichas maderas con Francisco Hernando Conde, en el referido pueblo.

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

El día 20 del actual desapareció del mercado de esta ciudad una oveja blanca, cornacha, con despunte en una oreja y muesque en la otra y una marca pequeña azul en los riñones. Quien la hubiere recogido puede dar aviso á su dueño Mariano de la Iglesia, vecino de Villalonguejar.